



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 425 - 2014

FECHA: 27 FEB. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el día 8 de Julio de 2013, el señor OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO, en su condición de Representante Legal de la Empresa TILAPIA ROJA DEL PIÑON 1 S. A. S., identificada con el Nit No. 900.549.502-8, presenta la siguiente documentación: Comprobante de Pago por concepto de Evaluación de Concesión de Aguas Superficiales, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Formato de Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Tradición y Libertad, Proyecto Tilapia Roja de El Piñón, Planos y Descripción del sistema de captación.

Que en oficio 1700-12-01 2011 de Julio 11 de 2013 se le informó al usuario que no podía darse inicio al trámite de concesión de aguas solicitado ya que faltaba información referente al sistema de captación del agua para ser utilizada en el proyecto piscícola.

Que a través de correo electrónico recibido el 24 de Julio de 2013, el señor OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO, aporta la información solicitada.

Que en Auto No. 695 de Julio 18 de 2013 se admitió la solicitud presentada y se ordenó la práctica de una inspección ocular, no obstante el peticionario no se hizo presente dentro del término oportuno y se procede a través del Auto No. 1218 de Diciembre 18 de 2013 a fijar nueva fecha para la práctica de la inspección ocular.

Que en informe técnico suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúa:

*CARACTERIZACION DEL CUERPO HIDRICO

La oferta hídrica a considerar para la solicitud de concesión de aguas corresponde entonces al recurso hídrico proveniente del río Magdalena, que es una corriente natural de uso público, según estudios de CORPAMAG se realizaron mediciones del Río Magdalena a la altura de Calamar estimándose un caudal promedio de reparto de 7100 m³/s.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA
 TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S."**

Inspección: La visita de inspección se realizó el día 22 de enero de 2014 a las 8:00 a.m. por parte de la peticionaria de la concesión de aguas, asistió el señor OSCAR MANUEL ESQUEA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.055.284 expedida en El Piñón, obrando en su calidad de representante legal de la empresa TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S. y por parte de CORPAMAG asistió el suscrito.

Localización: El predio "El Lorman" donde se emplaza el proyecto piscícola está ubicado sobre un predio suburbano de la cabecera de El Piñón localizado bajo la siguiente dirección Calle 4ª No. 5- 24 se procedió a referenciar un PR bajo las siguientes coordenadas para efectos de georeferenciar el predio.

Área total del predio: 3.00 has.

Área requerida para la actividad piscícola de la granja: 1.65 has

Tipo de actividad: piscícola

Ubicación de la captación: El sitio donde se determinó la captación de la concesión de aguas superficiales se ubica en el río Magdalena, en el casco urbano del Municipio de El Piñón. El sitio de la captación del recurso hídrico involucra una zona comprendida entre las siguientes coordenadas planas X1'142582 y Y919.259.0

Fuente de abastecimiento, aforo y derivación: fuente de abastecimiento para la concesión solicitada será el río Magdalena y que se ubica en el casco urbano del Municipio de El Piñón. Según estudios de CORPAMAG se realizaron mediciones del Río Magdalena a la altura de Calamar estimándose un caudal promedio de reparto de 7100 m3/s

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son para la operación de un proyecto enfocado a la explotación piscícola en el predio suburbano "El Lorman"

Sistema de riego: Gravedad y bombeo

Caudal solicitado: 2 lps

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación del recurso se viene realizando de dos formas según la época del año es decir por bombeo en época de estiaje y en invierno se utiliza un canal por medio de vasos comunicantes inyecta aguas a la tubería por desnivel, mediante una coladera (codo de 4" de diámetro con múltiples orificios que no permiten que se sedimente la tubería), conectada a una tubería de 6" de diámetro, que va enterrada a 1.5 metros de profundidad dentro del predio privado denominado "Los Cocos" de propiedad del señor JAIME RAFAEL PAZ HERNANDEZ, recorriendo esta tubería de 6" una distancia de 200 metros desde el río Magdalena hasta llegar a la cerca del predio en mención, para luego atravesar la misma tubería, mediante el sistema de perforación subterránea con taladro manual por debajo de nivel del levante de la vía que conduce de El Piñón a Salamina, atravesando unos 18 mts

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Handwritten signature



425

27 FEB. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA
TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S."**

aproximadamente la vía en mención, hasta llegar a un punto cercano al predio rural llamado "Granja Yule", de donde se extiende en forma paralela por la calle 4 hasta llegar al predio Lorman para verter agua al reservorio principal y desde allí se reparte por desnivel a los estanques piscícolas.

Perjuicios a terceros: No se presentan perjuicios a terceros.

Servidumbre: se requiere permiso de servidumbre puesto que la tubería de seis pulgadas pasa por el predio privado denominado Los Cocos de propiedad del señor Jaime Rafael Paz Hernández, por lo que se necesita certificación del propietario. No obstante desde hace 6 meses se instaló la tubería de bombeo lo que infiere que el señor en mención dio su consentimiento por cuanto a la fecha no ha manifestado estar en desacuerdo por el pase de la tubería dentro de su propiedad.

Demanda de agua - cálculo

La demanda de caudal se hace con base al número de hectáreas a usar para el tipo de actividad y a los módulos de riego manejado por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de peces y aves 1.1 lps/ha para riego de gravedad. En los casos de conducción del agua a cielo abierto y sobre canales en tierra, se le adiciona al caudal neto demandado un 10% del mismo caudal neto demandado, como pérdidas por evaporación, infiltración, etc.

Entonces:

1.65 has para la actividad piscícola x 1.1 lps/has = 1.815 lps (caudal neto demandado)
10%----- = 0.185 lps (Pérdidas por transporte)
Total caudal demandado = 2 lps

Remanente disponible:

El caudal remanente es considerable teniendo en cuenta que el caudal medio del río Magdalena supera los 7000 m³/seg.

CONCEPTO

Una vez valorado todo lo anterior y realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales: el suscrito conceptúa que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena puede otorgar una concesión de aguas de uso público provenientes del río Magdalena a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas X1142582.1 y Y919.259.0 en jurisdicción del municipio de El Piñón, a favor de la Empresa TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S. con destino específico para las actividades del proyecto piscícola ubicado en el predio El Lorman en caudal de 2 lps.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que se otorgue concesión de aguas para beneficio del proyecto piscícola a favor de la empresa TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S. por una vigencia de cinco (5) años."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



423-==E

27 FEB. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA
TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la empresa TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S identificada con el Nit No. 900.549.502-8, provenientes del río Magdalena a la altura del punto de captación referenciado con las coordenadas X'142582,1 y Y919.259,0 en jurisdicción del municipio de El Piñón, con destino específico para las actividades del proyecto piscícola ubicado en el predio El Lorman, en caudal de 2 lps., de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición del caudal acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 28/06/2013, Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA
TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S."

4. Presentar en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los diseños definitivos de los estanques ya construidos.
5. Prever la tecnificación del riego, minimizando el gasto del recurso.
6. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la fuente de agua que da origen a la concesión aquí tratada. El alcance de estas actividades deberán ser concertadas con CORPAMAG en el primer de la ejecución del proyecto.
7. Implementar alternativas de riego para el cultivo de peces en periodos críticos, el cual puede ser la adecuación de nuevos reservorios que almacenen aguas durante la época de lluvias para uso en periodos de escasez.
8. Aportar permiso de servidumbre suscrito por el propietario del Predio Los Cocos, señor JAIME RAFAEL PAZ HERNANDEZ.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA
TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S."

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a TILAPIA ROJA DE EL PIÑON 1 S. A. S. y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara Díaz Granda
Revisó Sandra Taborda
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente 4214

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los Catorce (14) días del Mes de Marzo del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) Oscar Enrique Fontalvo en su condición de Repres. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.055.284 expedida en el Piñon del contenido de la Resolución No. 425 de fecha Feb 27/14 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADOR

C. E.

EL NOTIFICADOR

C. E. 36.665480

